



TRENES ARGENTINOS **INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES MECHITA”

LICITACIÓN PÚBLICA ADIF Nº 54/2018



CONTENIDOS

SECCIÓN 1- CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2- DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MEJORAS DE LAS INSTALACIONES

SECCIÓN 4 – GESTION AMBIENTAL

SECCIÓN 5 – PLANILLA EVALUACIÓN DE OFERTAS

SECCIÓN 6 - PLANILLA DE COTIZACIÓN

SECCIÓN 7 - DECLARACIÓN JURADA DECRETO N° 202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017

SECCIÓN 8 – MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

SECCIÓN 1- CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. Definiciones

1. A los efectos de la aplicación de este Pliego, se entenderá por:

ADIF:	Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado.
Adjudicación:	Decisión de ADIF que resuelve la contratación a favor de uno de los Oferentes.
Adjudicatario:	Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación a su favor, hasta la firma del contrato.
Concesionario:	El Adjudicatario que ha firmado el Contrato de Concesión.
Canon Mensual:	Monto que deberá pagar mensualmente el Adjudicatario.
Canon Mensual Base:	Monto mínimo exigido por ADIF al eventual Adjudicatario como Canon Mensual.
Contrato de Concesión:	Acuerdo de voluntades que comprende las condiciones que se encuentran contenidas en los Pliegos de Licitación a tal fin y aquellas cuestiones que tendrán que ver con la formalidades y aplicaciones de legislaciones pertinentes, el cual se suscribirá entre ADIF y el Concesionario.
Datos del Llamado:	Información específica respecto de cada llamado a contratación mediante proceso de selección.
Día/s:	Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles administrativos.
Documentación Licitatoria:	Conjunto constituido por el PCG, el PCP, los Datos del Llamado, los Anexos a los mismos, circulares, el juego completo de planos y planillas, memoria descriptiva y todo otro documento referido en los pliegos.
Espacios:	Aquellos lugares indicados en el PCP que pueden ser aprovechados por el Adjudicatario/Concesionario.

- Espacios No Autorizados:** Aquellos lugares no indicados en los Datos del Llamado y/o en el PCP para la explotación y uso por parte del Adjudicatario, pero que podrán ser explotados por ADIF.
- Espacios Aéreos:** Aquellos lugares o ejecución de tareas no indicadas en los Datos del Llamado y/o en el PCP que, para la explotación comercial del Adjudicatario, deberán disponer de autorización expresa de ADIF – o la autoridad que este designe-
- Inmueble:** Predio donde se encuentran los talleres objeto del contrato de concesión, según se indica en la Sección 3 del presente PCP, ubicados en la Localidad de Mechita, Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires.
- Inspección/Supervisión:** Quien designe y represente técnicamente a ADIF o la autoridad que se designe, en las actividades de supervisión y vigilancia de la ejecución del Contrato y, en su caso, de los trabajos y otras demás funciones que la Documentación Licitatoria le asigne o ADIF le encomiende.
- Obra:** Toda construcción, trabajo y/o trabajos indispensables, instalación, reparación, fabricación, remodelación, reconstrucción, servicio de industria, proyecto de ingeniería, proyecto ejecutivo, provisión o adquisición de bienes, puesta en funcionamiento, operación tareas de mantenimiento que prevea el PCP respecto al inmueble objeto de la presente.
- Oferente:** Persona física o jurídica o agrupación de personas jurídicas (bajo la forma admitida en la legislación argentina) que presenta una Oferta en esta Licitación.
- PCG:** Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Suministros, Servicios, Locaciones y Concesiones de Uso.
- PCP:** Pliego Condiciones Particulares.
- Plan de Inversión:** Programa en el que se detalla monto, destino, acciones y plazos de las inversiones en obras de infraestructura ferroviaria a

los Talleres Ferroviarios Mechita, como así también la fabricación, reparación, mantenimiento, modernización y operación de material rodante y demás actividades ferroviarias y logísticas en general. La iniciativa se encuentra a disposición en los términos del art. 3.e del citado Régimen.

4. Los Oferentes, con la simple presentación de su oferta, declaran conocer y aceptar que el Proponente tiene los derechos previstos en el art. 4 del Régimen de Iniciativa de Terceros.

4.1. En los casos en que las ofertas presentadas a la licitación pública convocada en los términos del art. 3° del Régimen de Iniciativa de Terceros fueran de equivalente conveniencia, será preferida la del Proponente, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del Proponente y la oferta mejor calificada no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.

4.2. Si la diferencia entre la oferta mejor calificada –según puntaje obtenido- y la del Proponente fuese superior al cinco por ciento (5%) e inferior o igual al veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el Proponente serán invitados a mejorar sus propuestas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en esta instancia la fórmula de equivalencia de ofertas del punto anterior.

4.3. Salvo que la Adjudicación recaiga en el Proponente, el Adjudicatario deberá efectuar un pago al Proponente por una cantidad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total del canon durante todo el plazo de la concesión, en concepto de reembolso de gastos efectuados para el desarrollo de la Iniciativa. Dicha suma deberá ser abonada dentro del plazo de TREINTA (30) días posteriores a la firma del Contrato y acreditado su pago ante ADIF. En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo precedente, ADIF podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el artículo 9. inciso 13. b) del PCP, a fin de efectuar el referido pago al Proponente, con cargo a su monto.

5. El Proponente podrá presentarse a la Licitación Pública formando parte de un consorcio (incluyendo pero no limitado a Unión Transitoria) debiendo ceder expresamente los derechos emanados del Régimen de Iniciativa de Terceros a dicho consorcio oferente.

Artículo 3. Alcance y destino de los Talleres Ferroviarios.

1. El Adjudicatario deberá ejecutar las acciones tendientes a ampliar, poner en valor y funcionamiento de TALLERES MECHITA ubicado en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

2. El Concesionario durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión deberá realizar a su exclusivo cargo y costas las obras y tareas previstas en la documentación licitatoria

respecto de los Talleres, incluyendo pero no limitado a las siguientes: (i) rehabilitación, puesta en valor y ejecución de tareas de mantenimiento de los talleres ferroviarios, sus accesos e instalaciones con el fin que el taller pueda realizar tareas de mantenimiento y recuperación del material rodante, de acuerdo a la normativa y a los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente, vigentes; (ii) ejecución de obras de mejoras; (iii) puesta en marcha y operatividad del uso-fin ferroviario; (iv) explotación comercial uso-fin ferroviario; y (v) las obras de puesta en valor y rehabilitación del Inmueble.

3. Se deja expresamente establecido que ADIF y/o el Estado Nacional no garantizarán bajo ningún concepto al Adjudicatario el desarrollo y/o contratación y/o generación de actividad alguna en los Talleres en referencia, siendo a riesgo exclusivo y excluyente del Adjudicatario la generación de actividad comercial que le permita el repago de las inversiones en el plazo previsto y una rentabilidad razonable, no pudiendo alegar en momento alguno el quiebre de la ecuación económico financiera del Contrato de Concesión.

4. El Oferente deberá considerar en su oferta que realizará un monto de inversión mínimo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD50.000.000) más IVA. Las inversiones y montos referidos deberán ser sobre bienes de uso y/o de capital.

5. El Oferente deberá prever en un tiempo máximo el monto de inversión ofertado de acuerdo al siguiente esquema:

Desde la firma del contrato hasta el tercer año	Alcanzar mínimo 30% del monto de inversión.
Desde el tercer año hasta el quinto año	Alcanzar mínimo 50% del monto de inversión.
Desde el quinto año hasta el décimo año	Alcanzar mínimo 80% del monto de inversión.
Desde el décimo año hasta el fin del contrato	Alcanzar el 100% del monto mínimo.

6. De igual forma, el Oferente deberá presentar una propuesta de inversión contemplando el esquema mencionado en el punto anterior y dividido en los aspectos mencionados en el art. 5.1 de la SECCION 5 del PCP.

Artículo 4. Modalidad de Cotización.

1. La Oferta Económica deberá ser expresada exclusivamente en DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base a la Planilla de Cotización adjunta en la SECCION 6 del PCP.

2. Las sumas correspondientes al Canon Mensual deberán estar expresadas en forma mensual.
3. La Oferta debe incluir todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, cargas sociales y previsionales y demás gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso que deba pagarse impuestos de sellos, el mismo será a cargo del Concesionario quien deberá preverlo en su oferta. Resultarán inoponibles a ADIF cualquier tipo de reclamos posteriores por reembolsos o nuevos impuestos, fundados en que los mismos no se encontraban vigentes al momento de realizar la oferta u otros conceptos similares o asimilables.

Artículo 5. Estado del Inmueble. Uso. Visitas

1. El Oferente/Adjudicatario reconoce que el inmueble y/o sus instalaciones y/o sus bienes accesorios, objeto de la Licitación es susceptible de ser intervenido para su reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio, de conformidad a la normativa vigente, sin derecho a reclamo, repetición o reembolso alguno de los gastos directos y/o indirectos que deba incurrir para tales cometidos, por parte de ADIF.
2. El inmueble objeto de la Licitación Pública, y sus accesorios, se entregan en el estado en que se encuentran. Con la presentación de la Oferta, el Oferente/Adjudicatario/Concesionario declara conocer y aceptar el estado de los mismos por haberlos inspeccionado con anterioridad.
3. De este modo, las mejoras que realice el Adjudicatario para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o puesta en servicio del Inmueble, sus instalaciones y/o material rodante acrecerán únicamente para ADIF y/o el Estado Nacional. La oferta en tal sentido será solo y únicamente del valor de un canon mensual y en ningún caso se aceptarán ofertas con detalles de inversiones y/o gastos para tornar los bienes en estado de uso, mejora y/o rehabilitación y sin que el Adjudicatario pueda efectuar reclamo alguno o repetir los gastos directos o indirectos sobre ADIF, FASE y/o el Estado Nacional que hubiese afrontado.
4. Por tanto, la Oferta deberá incluir todos los costos directos o indirectos, potenciales, que pudieren estar involucrados para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio del inmueble como Taller Ferroviario, junto a sus instalaciones y bienes accesorios al mismo, incluyendo, pero no limitado a la ejecución de las obras de mejora detalladas en la SECCION 3 del PCP.

5. Los interesados podrán tomar vista del inmueble, previa coordinación de fecha y horario con el área de ADIF interviniente con al menos DIEZ (10) días anteriores a la fecha de celebración del Acto de Apertura. La realización de la visita no es requisito obligatorio para presentar Oferta.

6. La mera presentación de la Oferta implicará en todos los casos, la toma en conocimiento por parte del Adjudicatario del estado de conservación del inmueble, material y situación geográfica.

Artículo 6°. Plazo.

1. El plazo total del Contrato será de TREINTA (30) AÑOS contados a partir del 03/01/2021, fecha de vencimiento del Permiso Precario de Uso otorgado a favor de TMH ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

2. El Adjudicatario podrá luego de suscripto el Contrato y de común acuerdo con ADIF –sin afectar derecho de terceros- con anterioridad a la fecha prevista en el párrafo 1 precedente, comenzar con la ejecución de aquellas tareas preliminares que entienda conveniente en el marco del referido Contrato.

3. Al finalizar el plazo establecido y habiéndose verificado por parte ADIF el cumplimiento de todas las obligaciones por parte del Adjudicatario, a opción de ADIF, el Contrato de Concesión podrá prorrogarse por un plazo máximo adicional de hasta OCHO (8) años a partir del vencimiento del período de TREINTA (30) años. La prórroga o finalización del Contrato, en ningún caso generará el reconocimiento de costos directos y/o indirectos al Concesionario..

4. Cumplidos los plazos mencionados, todas las obras ejecutadas, equipos proveídos y demás material existentes quedarán bajo la titularidad de ADIF o quien oportunamente se designe.

Artículo 7°. Clase de Licitación. Presentación de Ofertas. Requisitos.

1. El presente proceso de selección es del tipo de Etapa Única. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) Sobre cerrado en la fecha indicada en el aviso de llamado para la recepción y apertura. Las ofertas en sobre cerrado, serán recibidas hasta UNA (1) hora antes de la hora fijada para el Acto de Apertura, sin excepción, debiendo presentarse la misma en la Oficina 519 cita en Ramos Mejía 1302 piso 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

2. El retiro de los Pliegos es sin costo alguno, pudiendo ser descargado desde el sitio web en www.argentina.gob.ar/adifse u otra que ADIF designe a tal efecto, a fin de obtener el comprobante de participación que deberá adjuntarse a la propuesta. Todas las consultas deben presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la ADIF (Av. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lun a Vie 10-16hs), hasta 72

horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura. No son válidas las consultas realizadas por otros medios (telefónicas, mails, etc.) y/o fuera del plazo citado. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de ADIF citado, según artículo 8.e del Manual de Compras y Contrataciones.

3. La presentación de la Oferta implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente del Pliego y de las aclaraciones, por lo que no podrá con posterioridad a la presentación de la Oferta, invocar desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

4. Las Ofertas deberán ser presentadas, foliadas, en idioma español y debidamente firmadas y selladas por representante legal del oferente en todas sus hojas, en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" (separados entre sí, pero en un mismo paquete) en un tamaño de hoja no mayor a A4 de más de 70 gramos (cuando la documentación que acompañe sea diferente a formato A4, se solicita su escaneo en A4) y una copia en formato digital (CD/DVD/MEMORIA USB).

5. En el Sobre Único el Oferente incluirá la totalidad de la documentación e información requerida en los pliegos que rigen la convocatoria, incluyendo, pero no limitado a la Oferta Económica según indica la Planilla de Cotización de la SECCIÓN 6 del presente PCP.

6. Este sobre único estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes: **LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N° 54/2018 - "AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES MECHITA" – IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE – DÍA Y HORA FIJADOS PARA LA APERTURA DE OFERTAS**" (*NOMBRE DEL OFERENTE Y DIA/HORA DEL ACTO DE APERTURA*)

7. Además, el Oferente deberá presentar en la primera foja de su Oferta un índice detallando número de fojas, y respetando el siguiente orden:

Apartado 1: Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante póliza de seguro de caución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del PCG y la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP, a satisfacción de ADIF. Los Oferentes deberán mantener firmes las Ofertas por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las Ofertas serán renovadas automáticamente por el plazo de SESENTA (60) días, de no mediar notificación fehaciente en contrario de los Oferentes con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha de vencimiento de las mismas. El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o el incumplimiento de las

obligaciones inherentes a la misma importará la pérdida o será causal de la ejecución de la garantía de Oferta.

Apartado 2: Oferta Económica: Deberá adjuntarse la Planilla de Cotización indicada en la SECCIÓN 6, del presente PCP.

Apartado 3: Información a suministrar por el oferente según artículo 13 del PCG.

Apartado 4: Declaración Jurada de la cual surja que: (i) toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada; (ii) se compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten; (iii) posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones objeto de esta Licitación y de los demás términos de la documentación licitatoria; (iv) renuncia a efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura de la Licitación, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo; (v) domicilio legal constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (vi) Constancia de inscripción y descarga de Pliego vía web ADIF; (vii) Constitución de dirección de correo electrónico aceptando expresamente que serán válidas las notificaciones cursadas en dicha dirección. ADIF podrá difundir las comunicaciones que considere mediante publicación en el sitio web de ADIF (www.argentina.gob.ar/adifse o el que lo reemplace en el futuro).

Apartado 5: En carácter de declaración jurada se deberá incluir junto a la presentación de la Oferta, el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en virtud de lo establecido en el Decreto 202/2017 y Resolución 11-E/2017, adjuntos en la SECCION 7 del presente Pliego.

Apartado 6: Constancia de visita, conforme artículo 4.5.

Apartado 7: Descripción y anteproyecto de uso-fin-renovación del inmueble y sus instalaciones para la explotación en tareas ferroviarias durante la vigencia del contrato. Deberá presentar el Plan de Inversión, el cual deberá considerar además, en cada uno de los sectores y sin ser excluyente, la metodología de ejecución de los trabajos descriptos en la SECCION 3 y 4 con objeto de la rehabilitación de los talleres de acuerdo a la normativa vigente y a los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente.

Artículo 8. Requisitos de Admisibilidad

1. Para que la Oferta pueda considerarse admisible, el Oferente no deberá incurrir en alguno de los impedimentos establecidos en la documentación licitatoria; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados.

2. La Oferta deberá estar firmada en todas sus hojas, de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.

3. La Oferta, para resultar admisible, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la documentación licitatoria sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa Oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance con los costos, plazos y calidad previstos.

4. El Oferente deberá haber demostrado la aptitud necesaria para cumplir con el objeto de esta Licitación:

5. El Oferente deberá demostrar una sólida situación económica y financiera conforme el art. 13.d del PCG; pudiendo exigir ADIF la información complementaria que considere necesaria para acreditar la misma, a saber:

- i. Índice de Solvencia (Activos Totales / Pasivos Totales) igual o superior a UNO (1).
 - ii. Índice de Liquidez (Activos Corrientes + Accesos a Créditos) / Pasivos Corrientes) igual o superior a UNO (1).
 - iii. Patrimonio Neto promedio de los últimos dos ejercicios: Monto mínimo a acreditar: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD \$ 20.000.000).
 - iv. Activos Líquidos ((Activos Corrientes - Pasivos Corrientes) + Accesos a Créditos), deberá resultar igual o superior al Treinta por ciento (30%) de la suma cotizada como Canon Mensual multiplicado por TRESCIENTOS SESENTA (360).
 - v. La Facturación mínima deberá ser de al menos DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES (USD \$ 35.000.000,00) en cada uno de los DOS (2) últimos Balances.
 - vi. La tasa de cambio por aplicar en aquellos balances expresados en PESOS ARGENTINOS será equivalente a la indicada por el Banco Nación, cotización promedio entre compra-venta de DOLARES ESTADOUNIDENSES, a la fecha del cierre del balance.
6. Los Oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros aquí requeridos, acompañando los antecedentes económicos de empresas controlantes, controladas o sujetas a control común del Oferente. En este supuesto, el Oferente deberá acompañar una carta de

garantía (“*parent company guarantee*”) suscripta por representante autorizado de la casa matriz, certificada y legalizada, en virtud de la cual la casa matriz: (i) declare conocer los términos y condiciones de Licitación; (ii) presta conformidad a que el Oferente acompañe sus antecedentes; (iii) acredite la vinculación societaria o control o participación del Oferente y la empresa cuyos antecedentes se acompañan; y, (iv) se constituya en garante del cumplimiento de las obligaciones por parte del Oferente, en los términos de los arts. 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial, a satisfacción de ADIF.

7. Asimismo, en adición al punto anterior, la Casa Matriz y/o Filial Controlante deberá brindar respaldo económico\financiero a su Controlada mediante la emisión de una Carta de Compromiso de Respaldo debidamente rubricada por lo socios propietarios, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones económicas\financieras que se generen como consecuencia del cumplimiento del presente Pliego.

Artículo 9°. Proceso de selección. Adjudicación.

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE UNICO de cada oferta presentada.
2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE UNICO se otorgará vista del SOBRE ÚNICO a los Oferentes cuyas Ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.
3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, en los términos del art. 22.2 inciso a) del Manual de Compras y Contrataciones, la Comisión Evaluadora efectuará la calificación de las Ofertas según planilla de puntaje indicada en SECCION 5.
4. A los efectos de determinar la admisibilidad de cada Oferta, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el respectivo Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma la obra objeto del llamado.
5. Además, durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá, a su exclusivo criterio, requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar

referencias o realizar visitas e inspecciones a plantas y/o almacenes y/o equipamiento. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

6. Los respectivos Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de la Comisión Evaluadora dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a criterio de ADIF.

7. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

8. La Comisión Evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración la Oferta de MAYOR puntaje conforme la planilla de evaluación indicada en SECCION 5 y que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria, de conformidad a lo previsto en el art. 22.2 inciso a) del Manual de Compras y Contrataciones. Los Oferentes declaran conocer y aceptar que la Comisión Evaluadora, al momento de efectuar la respectiva evaluación, considerará los derechos y preferencias del Proponente en los términos del art. 4 del Régimen de Iniciativa de Terceros.

9. La adjudicación recaerá en la Oferta de MAYOR puntaje conforme planilla de evaluación en SECCION 5. El acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

10. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

11. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y se deberá adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

12. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones. ADIF no se encontrará obligada a brindar respuesta al Oferente que hubiese formulado observaciones.

13. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá acompañar la siguiente información y documentación:

- a. Certificado Fiscal para Contratar vigente según lo establece la Resolución General 4164-E del 01 de diciembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- b. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 6 del PCG con los siguientes requisitos:
 1. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 30-71069599-3.
 2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por el monto indicado en la SECCION 2 – DATOS DEL LLAMADO.
 3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
 4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato/Orden de Compra, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

14. Si el Adjudicatario no cumpliera con lo establecido en el presente artículo, vencido el plazo otorgado, ADIF se encontrará en condiciones de dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de Oferta y, si así lo considerara, reanudar el proceso licitatorio con el objetivo de perfeccionar una nueva adjudicación con la siguiente Oferta de mayor Canon.

15. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos éste deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario. Resultará inoponible a ADIF cualquier tipo de reclamo posterior por adicionales basados en éstos u otros conceptos similares o asimilables.

Artículo 10. Toma de Posesión del Inmueble. Devolución.

1. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de suscripto el Contrato, ADIF realizará la entrega de posesión del inmueble al Adjudicatario, complementariamente a lo estipulado anteriormente en el artículo 6.1.
2. Al momento de la entrega de posesión, personal autorizado de ADIF y del Adjudicatario suscribirán el Acta de Entrega, en la cual constará el detalle, inventario y estado del inmueble, incluyendo, pero no limitado a sus bienes accesorios, etcétera.
3. El Adjudicatario/Concesionario declara y acepta el estado actual del Inmueble –y sus bienes muebles accesorios - y renuncia expresamente a invocar en el futuro desconocimiento del estado del mismo, caso fortuito o fuerza mayor para el uso y/o explotación del mismo.
4. Vencido el plazo de vigencia del Contrato de Concesión según artículo 6, y dentro de los TREINTA (30) días corridos, el Concesionario deberá restituir el Inmueble incluyendo las mejoras que hubiese efectuado sin derecho a reclamo o reembolso alguno, enunciado, pero no limitado a las indicadas en la SECCION 3.
5. Asimismo, al momento de la restitución de la posesión, personal autorizado de ADIF –o la autoridad que se designe- y del Adjudicatario suscribirán el Acta de Devolución, en la cual constará detalle, inventario y estado del Inmueble, incluyendo, pero no limitado a sus bienes accesorios, etcétera.
6. ADIF se reserva la facultad de iniciar las acciones pertinentes de reparación más daños y perjuicios, en el supuesto que los bienes reintegrados no se encuentren con las obras de mejora indicadas en la SECCION 3 y/o se modifique –en todo o en parte - el objeto ferroviario del inmueble.

Artículo 11. Facturación y Formas de Pago del Canon Mensual.

1. ADIF emitirá la factura en moneda de curso legal en la República Argentina convertidos según tipo de cambio indicado por Banco Nación tipo vendedor –cotización divisas- del día anterior al momento de emisión de la factura. Para el caso deberá considerarse que ADIF es Responsable Inscripto Exento en el Impuesto a las Ganancias. El Concesionario renuncia a invocar el art. 765 del Código Civil y Comercial, última parte, no pudiendo en lo sucesivo la teoría de la imprevisión o la aplicación de leyes de emergencia o cualquier otra normativa, tendiente a excluirse de dicha obligación.

2. El Concesionario abonará el Canon Mensual en moneda de curso legal en la República Argentina indicada en la factura emitida según el inciso precedente, mediante transferencia bancaria y por adelantado del 1º al 5º día de cada mes en la Cuenta a designar por ADIF.
3. El Adjudicatario será responsable de adoptar las medidas tendientes para retirar en tiempo y forma la correspondiente factura que emita ADIF. De contar con recepción de facturas a través de casilla de mail, deberá el Adjudicatario informar dicha dirección en forma fehaciente a ADIF.
4. En caso que el quinto día resultare inhábil, el pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil siguiente. El incumplimiento del pago del Canon Mensual en el tiempo, lugar y/o modo establecidos, implicará la mora automática de pleno derecho y dará lugar a aplicación de un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual de lo abonado fuera de término. Para períodos inferiores al mes calendario se aplicará un interés de setenta céntimos (0,70 o/oo) por mil diarios.

Artículo 12. Obligaciones del Concesionario.

1. El Concesionario será responsable de obtener la totalidad de los permisos y/o autorizaciones por ante los organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y locales que correspondan, que resulten necesarios para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento de las instalaciones y/o servicio al material rodante. En ningún caso ADIF será responsable por la no obtención de las autorizaciones correspondientes y/o repetición de gastos y/o inversiones asociadas.
2. El Concesionario será responsable exclusivamente de los costos directos o indirectos, que resulten necesarios para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/u obras de mejoramiento enunciado, pero no limitado a las indicadas en la SECCION 3 y/o puesta en funcionamiento de las instalaciones y/o servicio al material rodante.
3. El Concesionario será responsable de encuadrar a la totalidad del personal que presten algún tipo de servicio con objeto de ejecución de actividades inherentes al Inmueble, dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, y en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo (y/o reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio del Material Rodante) serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia de ningún tipo con ADIF y/o el Estado Nacional. El Adjudicatario

mantendrá indemne a ADIF y/o el Estado Nacional de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

4. El Concesionario no podrá ceder o transferir el Contrato de Concesión, los derechos y obligaciones emergentes del mismo o de cualquiera de los documentos contractuales, salvo autorización previa y por escrito de ADIF. ADIF podrá requerir –en forma previa a la autorización que se le requiera- que el Concesionario continúe obligado solidariamente con el Cesionario por el cumplimiento de la totalidad de los compromisos emergentes del Contrato de Concesión.

5. ADIF podrá realizar inspecciones periódicas del inmueble, debiendo avisar al Concesionario con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles.

6. El Concesionario deberá contratar a su cargo y costa, los seguros y pólizas aplicables según la normativa vigente en resguardo de los bienes y del personal afectado a su operatoria. De igual forma deberá atenerse al cumplimiento en materia de seguridad e higiene, medio ambiente, que corresponda al correcto uso y/o explotación ferroviaria, de conformidad a la reglamentación vigente.

7. El Concesionario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de terceros vinculados con cualquier materia o causa, incluyendo, pero no limitado a daños y perjuicios en los que hubieran intervenido directa o indirectamente, cualquiera haya sido la causa de los daños y perjuicios provocados y/o reclamos laborales vinculados al inmueble y/o a las tareas ferroviarias, o de otra índole, que se ejecuten en él.

8. Vencido el plazo de cumplimiento del Contrato de Concesión o, en su caso, de su prórroga sin que los bienes fueran entregados, ADIF estará en condiciones de aplicar el art. 26 del PCG.

Artículo 13. Ejecución de las Obras/Mejoras.

1. El Concesionario estará obligado a realizar las obras conforme a las formalidades (anteproyectos, cronogramas de trabajo, proyectos definitivos, ejecución y final de obra, etc.), especificaciones y modalidades establecidas en los Pliegos y/o circulares aclaratorias, incluyendo la provisión a su exclusivo costo y riesgo de la dirección técnico-profesional, los materiales, equipos, y maquinarias y mano de obra necesarios para la correcta ejecución.

2. De manera previa al inicio de las Obras, el Concesionario deberá obtener a su exclusiva cuenta, cargo y riesgo todas las habilitaciones que resulten necesarias y contratar los seguros

correspondientes, sin perjuicio de los restantes seguros previstos en el PCG, con el objeto de mantener indemne a ADIF de cualquier daño y perjuicio que pudiere ocasionar.

3. En este caso, el Concesionario se obliga a presentar en ADIF copia certificada de la documentación técnica y legal debidamente aprobada por las autoridades competentes referidas a la ejecución de las obras correspondientes al proyecto constructivo como así también a las demás obras que se ejecuten en el Inmueble. En todos los casos, sin perjuicio de lo previsto en el PCP, el Concesionario deberá respetar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo las normas urbanística, ambiental y social vigentes, como así también la Ley Nº 24.314 y sus normas complementarias y modificatorias.

4. El Concesionario mantendrá indemne el patrimonio de ADIF y/o Estado Nacional asumiendo la total responsabilidad por los daños que se pudieren ocasionar a ADIF como a terceros. En ningún caso ADIF será responsable por las consecuencias derivadas, directas o indirectas, de la ejecución del proyecto y/o de las obras, ni de los contratos que celebre el Concesionario. El Concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes que integran el Inmueble, que no obedezcan al uso normal de los mismos.

5. El Concesionario se compromete a realizar las Obras exigidas y la inversión comprometida en el plazo máximo que se fije al efecto, según el Plan de Inversión que presente en su oferta.

5.1. El Concesionario deberá presentar trimestralmente un informe de avance de las inversiones que se realicen y verifiquen en el Inmueble.

5.2. ADIF, por conducto de las áreas internas, verificará y fiscalizará el cumplimiento de las inversiones comprometidas.

5.3. Si las obras e inversiones no se ejecutaran durante los plazos fijados sin que mediare justificación a tal efecto, ADIF podrá rescindir el Contrato de Concesión por exclusiva culpa del Concesionario con pérdida de la garantía de contrato, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial alguna, debiendo este último restituir el inmueble en un plazo máximo de sesenta (60) días de notificada la resolución por parte de ADIF, sin perjuicio de las demás acciones que puedan corresponder.

6. Todas las obras y mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo, muebles o inmuebles que el Concesionario introduzca en el inmueble para ejecución de su fin, quedarán incorporadas al patrimonio afectado a ADIF y no darán lugar a compensación alguna a favor del Concesionario y/o terceros.

Artículo 14. Seguros

1. El Concesionario dispondrá de un plazo de quince (15) días, a partir de la suscripción del Contrato de Concesión para mantener vigente y presentar ante ADIF las pólizas de los Seguros que se detallan en el presente artículo, a entera satisfacción de ADIF:

(i) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva sin límite de monto con respecto a terceras personas, semovientes y/o bienes muebles e inmuebles, constituido a favor del Estado Nacional y de ADIF durante todo el tiempo de vigencia del Contrato.

(ii) Seguro contra Incendio e Inclemencias Climáticas sobre el inmueble, con validez por el término del Contrato, que cubra el valor estimado del inmueble y las instalaciones objeto del llamado a favor del Estado Nacional y de ADIF.

(iii) En caso de corresponder, Seguro Ambiental Obligatorio mediante Póliza, en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y de las demás normas complementarias y reglamentarias. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el período de ejecución del Contrato.

2. Sin perjuicio de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio que deba contratarse según se indica en el punto anterior, el Adjudicatario mantiene su plena responsabilidad respecto de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por su actividad, así como por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en esta Cláusula y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el ESTADO NACIONAL, ADIF y sus directores y personal, exentos de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso.

3. Cualquier otro seguro que requieran o puedan requerir en el futuro las normas nacionales y/o locales.

4. ADIF podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de la contratación de los seguros aquí indicados.

5. El Adjudicatario deberá acreditar mensualmente por los canales que ADIF designe, los comprobantes de pago de la prima de los seguros en referencia.

ARTÍCULO 15º. Zonificación. Habilitaciones. Autorizaciones

1. El Adjudicatario declara conocer la zonificación, los usos y/o destinos permitidos de acuerdo a la normativa local y que tal circunstancia se encuentra considerada en su Oferta, incluyendo la normativa de la CNRT.

2. El Adjudicatario será responsable de gestionar, obtener y observar o hacer observar a los terceros y a su exclusivo cargo, todos y cada uno de los permisos, habilitaciones y autorizaciones nacionales, provinciales o municipales, necesarias para llevar la explotación del inmueble conforme el destino que se hubiere establecido.

3. La no obtención de los permisos de obra y/o habilitaciones y/o autorizaciones de cualquier tipo, en ningún caso interrumpirán el pago del canon ofertado.

Artículo 16º. Multas.

1. Cuando el Concesionario no alcance los montos mínimos de inversión definidos en el artículo 3.7, el saldo no invertido deberá incluirse en el periodo siguiente más una multa equivalente a un TRES POR CIENTO (3%) sobre dicho saldo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 18.d, a criterio exclusivo de ADIF.

2. Respecto a desvíos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la SECCION 3 y 4, ADIF comunicará el incumplimiento detectado al Concesionario quien deberá subsanarlo en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas. En caso que no subsane el incumplimiento indicado, deberá presentar un descargo dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación indicada precedentemente mediante Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la ADIF.

3. Para la hipótesis que se produzca el descargo respectivo, ADIF podrá resolver la cuestión sin otra sustanciación, previo informe del área requirente. En ese caso, ADIF queda facultada para imponer a el CONCESIONARIO una multa diaria equivalente al importe que surja de calcular el cero coma diez por ciento (0,10%) del precio total de la contratación referida al Canon por el total de Plazo, desde producida la notificación de la constitución en mora hasta que se acredite el efectivo cumplimiento.

Artículo 17º. Espacio Aéreo y otros usos.

1. La presente Licitación no incluye el Espacio Aéreo presente o futuro. Frente a todo proyecto o modificación no mencionado expresamente en la documentación licitatoria, el Concesionario deberá disponer de la autorización expresa de ADIF, o quien ADIF determine, debiendo otorgar amplias facilidades para su verificación.

Artículo 18. Rescisión del Contrato de Concesión.

1. ADIF quedará facultado a rescindir el contrato de Concesión, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial,

debiendo el /Concesionario restituir la posesión del Inmueble –con las mejoras introducidas– dentro de los SESENTA (60) días hábiles de notificado y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por ningún concepto, en los siguientes supuestos:

- a) El atraso y/o incumplimiento en el pago del Canon Mensual respectivo en TRES (3) oportunidades consecutivas o CINCO (5) alternadas.
- b) El atraso y/o incumplimiento en el plan de obras de mejoras y puesta en valor indicadas en la SECCION 3 y/o en la Oferta, equivalentes o superiores al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total en concepto de Canon Mensual por la totalidad del plazo
- c) Modificación en todo o en parte de la finalidad ferroviaria del Inmueble.
- d) Incumplimiento grave del Plan de Inversión programado.

2. En este caso, ADIF iniciará las acciones legales pertinentes por resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados y/o ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 19. Terminación anticipada.

1. Las Partes rescindir de común acuerdo el Contrato sin derecho a reclamo o reembolso alguno entre las partes, de conformidad al procedimiento de devolución indicado en el artículo 10 del PCP. ADIF deberá fundar su decisión de rescindir de común acuerdo el Contrato de Concesión, previo informe del área interna de ADIF.

2. El Concesionario podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato luego de que haya realizado el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de inversión comprometido y que lo requiera con una antelación de SEIS (6) meses de la fecha de terminación.

Artículo 20. Solución de Controversias. Domicilios y comunicaciones.

1. Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Oferente/Adjudicatario/Concesionario hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

2. El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse de lunes a viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

3. El Oferente/Adjudicatario/Concesionario deberá denunciar con carácter jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico junto a la presentación de la Oferta. Asimismo, el Oferente/Adjudicatario/Concesionario presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación del presente proceso.

4. Todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados (tanto en el domicilio real como en el correo electrónico indicado en la oferta y/o en el sistema de inscripción de oferente vía web) serán plenamente válidas y que las Partes se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar y/o hayan leído el correo electrónico. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate tres (3) días de anticipación.

Artículo 21º.- Efectos del Llamado. Asignación del predio a ADIF

1. El Oferente o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial y que involucre alguno de los ítems licitados, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y/o el ESTADO NACIONAL.

2. La Adjudicación y firma del Contrato de Concesión, queda sujeta a que los predios afectados al BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. resulten ser desafectados de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. y asignados a ADIF. El Oferente declara conocer esta situación y renuncia a realizar reclamo alguno con motivo en la no asignación de los inmuebles a ADIF.

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

Licitación Pública ADIF Nº 54/2018

"AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES MECHITA"

Tipo de Licitación

SOBRE UNICO.

Plazo

TREINTA (30) ANOS

Fecha y Lugar de Apertura

Lugar: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302 Piso 1°. Auditorio ADIF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha: La indicada en el llamado.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Monto: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000,00).

Monto de la Garantía de Impugnación

UNO POR CIENTO (1%) de la Oferta Económica presentada IVA incluido, equivalente a DOCE (12) meses de canon ofertado. Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Monto: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000,00) IVA incluido.

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 30-71069599-3 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse los días hábiles de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter de declaración jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquiridos los Pliegos que rigen el llamado. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación.

SECCION 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

TALLERES FERROVIARIOS DE MECHITA

PARTIDO DE BRAGADO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

I) GENERALIDADES



(IMAGEN AÉREA EMPLAZAMIENTO)

El objetivo de la presente Licitación es llevar adelante las inversiones necesarias para la recuperación de los Talleres, donde se puedan realizar tareas de reconstrucción, mantenimiento, modernización y construcción de material rodante, como así también tareas relacionadas con la actividad metalúrgica y ferroviaria general.

De este modo, se plantea la recuperación de la infraestructura existente y la ejecución de nuevas instalaciones:

- Recuperación y modernización de Taller existente.
- Ejecución de una nueva nave.
- Ejecución de oficinas y vestuarios para el personal.
- Ejecución del nuevo haz de vías que entrarán en el taller.
- Renovación de vía de prueba existente con la que conectará el nuevo haz de vías.
- Ejecución de vías para maniobras y operaciones.
- Áreas de acceso, circulación y estacionamiento.
- Ejecución de instalaciones para capacitación y formación.

El presente llamado a licitación pública posee como objeto otorgar la concesión de uso por el plazo de treinta (30) años los Talleres Ferroviarios de Mechita, ubicado en el Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires, República Argentina al inversor privado que cuente con las calificaciones profesionales y empresariales y ofrezca y ejecute las inversiones necesarias para la puesta en valor de los talleres existentes y diseñe, desarrolle, construye y opere un nuevo taller e instalaciones existentes para la reparación, mantenimiento, ensamble y fabricación de material rodante ferroviario .

En tal sentido, el artículo 1° de la Ley N° 27.132 declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo, estableciendo asimismo en su artículo 2° los principios de la política ferroviaria.

1.1 PARTICULARIDADES A SOLICITAR EN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

Los Oferentes deberán acreditar experiencia de igual o mayor magnitud y complejidad a la presente bajo la modalidad de Contrato y/o a título privado en operación y mantenimiento de Talleres Ferroviarios en funcionamiento durante los últimos Diez (10) años a contar desde la fecha de presentación de ofertas. También deberán acreditar experiencia durante los últimos Diez (10) años en la fabricación de material rodante, entre otros, deberá acreditar la fabricación EMU, DMU y Locomotoras. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos deberán presentar los documentos necesarios a tal fin, pudiendo ser acreditado mediante copia del respectivo Contrato y/o cualquier otro instrumento legal idóneo a tal fin, quedando a criterio del Comitente determinar la idoneidad en cuestión. A su vez los antecedentes que se presenten deberán estar avalados con la certificación de los clientes respectivos en cuanto a la cantidad/tipo de material rodante atendido, certificación de calidad, cumplimiento de plazos, año de entrega, conducta contractual. El Comitente podrá requerir al cliente respectivo información sobre su calidad y confiabilidad, si ésta no fuera presentada con los antecedentes.

1.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

Se entiende por Plan Integral el proyecto de desarrollo de la infraestructura necesaria que le permita al oferente desarrollar las actividades de mantenimiento, fabricación y ensamblaje del material rodante ferroviario, conforme con las normas y disposiciones vigentes, y en distintas etapas de inversiones y crecimiento.

El Plan Integral debe acompañarse con una memoria descriptiva, escrita o y gráfica, en un enfoque sintético, y un presupuesto global.

En dicho plan, el Oferente deberá documentar las estrategias generales de intervención pudiendo considerarla en etapas. Cada etapa deberá reflejar:

- ubicación, dimensiones y usos de cada uno de los edificios existentes a intervenir y/o a construir.
- accesos al predio y flujos de circulación vehiculares y peatonales, tanto de usuarios como de visitantes
- delimitación del área de seguridad operacional
- reestructuración de la traza de las vías preexistentes y las nuevas a realizar

- dimensionamiento y localización de las instalaciones especiales (subestación eléctrica, tanque de reserva contra incendio, etc.).
- edificios de valor arquitectónico patrimonial a ser recuperados y puestos en valor.
- edificios pasibles de ser demolidos ya sea por peligro de derrumbe o por necesidades operativas que surjan del nuevo diseño de los talleres.

Todo esto deberá justificarse a partir de las proyecciones de crecimiento de la demanda de trabajo que el oferente considere para cada etapa, las cuales deberán argumentarse mediante la experiencia y las expectativas en la actividad.

El Plan Integral se revisará cada 3 años para verificar su alcance y actualizarlo.

1.3 PRESENTACIÓN DE UN ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA NUEVA PLANTA

Se entiende por anteproyecto el conjunto de plantas, cortes, elevaciones y perspectivas estudiados conforme con las normas y disposiciones vigentes. El anteproyecto debe acompañarse con una memoria descriptiva, escrita o gráfica, en un enfoque sintético, y un presupuesto global.

Los objetivos del anteproyecto son los siguientes:

- Exhibir claramente el diseño propuesto y sus características formales, funcionales y espaciales y cumplir los requerimientos programáticos
- Comprobar el ajuste a las disposiciones del Código de Planeamiento, del Código de Edificación y de la restante normativa vigente.
- Exhibir los sistemas constructivos y los elementos más representativos de la estructura e instalaciones que puedan tener gravitación en la documentación de proyecto.
- Comprobar la correcta disposición de equipamientos requeridos por el programa.
- Permitir verificar y evaluar, el cómputo de superficies cubiertas y semicubiertas e informar las mismas.
- Permitir verificar y evaluar, la preparación de un presupuesto global estimativo y establecer el monto del mismo.
- Servir de base, luego de aprobado, para la confección de los planos a presentar para aprobación de ADIF, como Proyectos Ejecutivos, previo al inicio de las obras. Constará de documentación de Obra Civil, instalaciones, vías y señalamiento.

1.4 PROVISION DE EQUIPAMIENTO MINIMO:

Se podrá dividir la intervención en etapas, para lo cual se deberá proveer el equipamiento necesario para el funcionamiento en cada una de ellas. Se explicará también el tipo de actividad que se puede desarrollar con los equipamientos previstos.

El oferente deberá considerar en su plan de inversión la adecuación de su equipamiento para poder atender a los requisitos ferroviarios sobre nuevas tecnologías.

1.5 ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE TECNOLOGÍAS MÍNIMOS:

Detallar las actividades de ingeniería e industrialización que se desarrollarán localmente, tanto sobre productos como sobre procesos industriales.

1.6 EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Considerando el proyecto de Ley que se encuentra tramitando en el Congreso Nacional, tomando en consideración además las previsiones legislativas de las normas 23.592 y 26.485, será especialmente considerado en la evaluación de las propuestas la asunción del compromiso de contratación de por lo menos el 50% del personal femenino.

1.7 COMPROMISO SOCIAL MÍNIMO:

Compromiso de desarrollo de proyectos con contenido social en línea con las necesidades o proyectos regionales. Debiéndose presentar una memoria descriptiva del proyecto con la amplitud suficiente como para su análisis y aprobación por parte de ADIF.

1.8 NORMATIVA DE PROYECTO.

- Normas de Ferrocarriles Argentinos (incluyendo pero no limitado a la Ley N° 26.352, Ley N° 27.132 y sus normas complementarias y reglamentarias, como así también las normas y regímenes dictados por ADIF).
- Normas SETOP.
- Reglamentos CIRSOC.
- Normas IRAM e IRAM IAS.
- Ley Nacional de Seguridad e Higiene 19587 – decreto 351/79. – decreto 911/96.
- Ley Nacional de Transito 24.449.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.
- Decreto N° 1338/96.
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC
- Normas para los cruces entre Caminos y Vías Férreas (Resolución SETOP 7/81 – Decreto N° 747/88).
- Pliego Único de Especificaciones Generales para la Construcción de Obras Básicas y Calzadas de la Dirección Provincial de Vialidad.

- NORMA IRAM 111102-02 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para personas con discapacidad visual en espacios urbanos y en edificios con acceso de público. Señalización en solados y planos hápticos"
- Decreto 914/97 y Ley 24.314 Sistema de protección integral de los discapacitados
- Código Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y/o de los Municipios en donde se suscriba la obra.
- Reglamento de Obras Sanitarias –
- Leyes municipales.

La adecuación y/o desarrollo de las instalaciones y su equipamiento debe poder cumplimentar también normativa internacional pudiendo dar servicio a equipamiento e insumos que superan a la existencia local, pero es esperable adoptar como una lógica de progreso industrial.

La normativa de aplicación deberá ser revisada cada 3 años como parte de unos de los ítems de revisión del Plan Integral.

1.9 PLAN DE OBRAS.

Se deberá presentar el Plan de Obras, el cual deberá estar acorde con el plazo del Contrato y el Plan Integral propuesto.

Dicho Plan de obras deberá definir las obras que realizará, identificando montos y plazos estimados, incluyendo el desarrollo de los correspondientes proyectos ejecutivos y requerimientos de recursos humanos y técnicos.

1.10 FORMA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

Todas las obras descriptas dentro del plan de obras deberán contar con su correspondiente documentación técnica y de gestión la cual deberá ser revisada y aprobada por ADIF para cada instancia.

Dicha documentación será presentada siguiendo los lineamientos que defina ADIF al momento de comenzar el desarrollo técnico en función de la metodología y tecnología, contemporánea a la fecha de comienzo de diseño conceptual, y en caso de no existir tal instancia desde la ingeniería básica.

El alcance y especificaciones de los distintos Proyectos Ejecutivos, así como su contenido, deberá ser consensuado, revisado y aprobado por ADIF.

Todo lo referido a diseño y cálculo deberá ser ejecutado en software específico para cada especialidad, considerando que ADIF debe poder participar de las distintas instancias, por lo cual, se deberá acordar el software a utilizar primando el que ADIF ya posea.

El diseño debe incorporar tecnologías avanzadas de diseño como BIM y 3D, tanto para el desarrollo arquitectónico, de instalaciones, vías y señalamiento.

Como parte de la finalización de la obra y/o de cada modificación del predio y sus instalaciones, ADIF deberá recibir la documentación actualizada conforme a obra para su custodia tanto en papel como en

digital, siendo las versiones digitales versiones editables y no editables de los planos impresos, y la correspondiente maqueta con su base de datos y librerías.

1.11 DOCUMENTACIÓN DE RELEVAMIENTO.

Se deberá realizar un estudio del predio en cuestión, de manera de tener un conocimiento acabado de la zona a intervenir, sus interferencias y características principales, de manera de poder confeccionar un punto de partida para el futuro Plan de Obras.

Dentro de las tareas del relevamiento topográfico, se deberá tener en cuenta el desmalezado necesario para poder acceder a las zonas anegadas debido a la vegetación.

En lo que respecta a puntos de relevamiento en si se pretende:

Perfil tipo de vía:

- Rieles: ambos cada 50m. En recta y cada 20m en curva, de igual forma para vías secundarias. Siempre tomado en la cara activa del riel.
- Perfiles transversales cada 100m y en cada punto particular (Obras de arte, cruces ferroviarios, cambios bruscos en la topografía del terreno, entrevías, distancia a andenes, etc.).
- El límite zona ferroviaria.
- Orilla exterior de zanja.
- Fondo de zanja.
- Orilla interior de zanja.
- Pie de terraplén.
- Orilla terraplén.
- Pie de banquina.
- Orilla de banquina.
- Cualquier punto particular o quiebre de terreno.

Hechos existentes, esto incluye:

- Árboles.
- Tapas.
- Construcciones.
- Señales.
- Aparatos de vía.
- Punta de agujas.
- Corazón (punto matemático).
- Sistemas de accionamiento.
- Ubicación marmita.
- Cerrojos.
- Otros.

- Andenes (puntos cada 10m).
- Drenajes en cuadros de estación.
- Cercos.
- Interferencias (servicios propios y/o de terceros que cruzan o se encuentran de alguna forma en el predio).
- Juntas aisladas.
- Postes telegráficos.
- Postes kilométricos.
- Luminarias.
- Zonas inundadas, anegadas, pavimentadas, sendas o cualquier otro cambio de terreno.

Obras de Arte:

- Gálibo.
- Encarriladores.
- Estribos.
- Pilas.
- Luces libres.
- Características constructivas.
- Guarda balasto, etc.

Cruces ferroviarios:

- Perfiles transversales hasta fin de rombo de visibilidad.
- Ídem punto 3º dentro del rombo visibilidad.
- Señalización.
- Laberintos.
- Aceras hasta fin de rombo de visibilidad, cordones y veredas.
- Carteles.
- Guarda ganado.
- Juntas aisladas coladas.
- Tipo de cruce (loseta, pavimento, cama de rieles).
- Si la zona es urbana delimitar cuadras.
- Alto a nivel, indicar estribos y fondos de viga.
- Cursos de agua.
- Borde, ancho y fondo de cunetas y cauces.
- Dimensiones y materiales de OBRAS de arte.
- Cota entrada y salida.
- Cotas de fondo de viga.

Y cualquier otro ítem relevante que requiera su documentación.

1.12 INVENTARIO DE MATERIAL PRODUCIDO.

Todo el material producido deberá ser inventariado, indicando su clasificación según la normativa y lugar de acopio. Se entiende por material producido, a rieles, durmientes, balasto colmatado, eclisas y bulonería, ADVs al momento de toma de las instalaciones y con sus correspondientes etapas del Plan de Obras.

1.13 CONDICIONANTES ARQUITECTÓNICOS

Con las consideraciones de INGENIERÍA DE PROYECTO antes descriptas, la oferta deberá contar con un Plan de Inversión en obras de infraestructura ferroviaria, a desarrollar durante el plazo establecido.

Dicho Plan, dependerá del diseño operacional del taller y las capacidades de intervención del mismo. El cual se dimensionará y organizará en función de las necesidades de intervención descriptas a continuación.

1.14 RELACIÓN CON EL ENTORNO

En relación con el entorno semirural circundante, el edificio de oficinas y personal se ubicará más cercano al centro de la población y no completamente inmerso en la actividad ferroviaria, dando una mayor privacidad a la función operativa del Taller.

El diseño de los espacios libres y de accesos contemplará el diálogo con la ciudad, de manera que, para los habitantes, la actividad a desarrollar en sus edificaciones se incorpore al Paisaje Urbano y sume calidad al contexto tanto desde lo físico como lo socio económico.

Se contemplarán las condiciones climáticas del lugar para el Proyecto, dada la importante pluviometría de la zona, vientos y oscilaciones térmicas. Las gráficas climáticas de Mechita indican que se trata de una población con una temperatura templada (con picos relativamente frescos en invierno y cálidos en verano), y una pluviometría bastante importante incluso en los meses más secos.

Se solicitará un Proyecto Integral, con propuesta de utilización de energías renovables, de manera de contribuir a generar energía limpia y sustentable.

1.15 ACCESOS Y ÁREAS EXTERIORES

La parcela anexa al taller y zona de vías tendrá una superficie que contemple como mínimo los siguientes elementos:

- Sector acceso vehicular y propuesta para Avenida Quintana. Deberá tener en cuenta la circulación de vehículos pesados, tanto en materialidad como en dimensiones.
- La entrada peatonal al edificio, contará con pavimento peatonal y zonas con equipamiento urbano.
- El estacionamiento vehicular general deberá contar con espacios para personal propio, proveedores y visitantes en suficiente cantidad y espacio.

- El estacionamiento de vehículos pesados, deberá disponer de una zona de maniobras que permita el cómodo desplazamiento y movilidad de camiones con acoplados y carretones de grandes dimensiones. Dicha zona de maniobras deberá disponerse contigua a una vía férrea de acceso al patio de maniobras del taller principal. Se deberá considerar una dependencia operativa para los choferes de camiones la cual contará con un vestuario y zona de descanso.

DEPENDENCIAS / RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- Integración del edificio administrativo y de servicios con el galpón principal.
- Los vestuarios y espacios para los empleados deberán tener acceso directo a los talleres y al almacén.
- La longitud mínima del taller será de 100 m.
- Se deberá considerar en el Plan de Obras la colocación de plataformas elevadas con medios de izaje de intervinculación mediante el uso de puentes grúa.
- La línea de ensamble deberá contar con un tramo de foso.
- La línea auxiliar dispondrá de un foso cubierto con estructura prefabricada removible.

1.16 TALLER PRINCIPAL

El diseño del nuevo lay-out de vías, deberá contemplar la normativa vigente en esta especificación, y fundamentalmente dependerá del análisis operacional de los procesos de producción y las tareas a desarrollar.

Dentro del taller propiamente dicho, el balance de superficies, disposición de áreas de trabajo, accesibilidad por vía y disposición de sectores abocados a cada uno de los procesos de producción determinados en el diseño integral del Taller, dependerá de la estrategia operativa adoptada en el Plan Integral con un fiel cumplimiento de las normativas de seguridad y salud ocupacional.

Se deberá contemplar que como mínimo el taller debe poseer instalaciones y equipamientos para poder ejecutar las siguientes tareas sobre material rodante como locomotoras, vagones de carga, coches de pasajeros, unidades tractivas diésel, y cualquier tipo de material ferroviario remolcado.

Dentro de dichas tareas encontramos como mínimo:

Intervenciones generales menores

Intervenciones generales livianas

Intervenciones generales pesadas

Para lo cual deben estar identificadas las siguientes áreas mínimas:

- Área de limpieza técnica
- Área de lavado exterior de vehículos
- Área de subestación de alta tensión
- Área de carro transbordador



- Área de levante y desarme
- Área de torno bajo piso
- Área de ejecución de intervención de mantenimiento y/o ensamble
- Área de esmerilado y pintura
- Área de pruebas estáticas
- Área de pruebas dinámicas
- Áreas técnicas del taller
- Áreas administrativas, instalaciones de servicios (comedor, vestuario, esparcimiento, etc)
- Áreas de circulación de camiones y autos
- Áreas de carga y descarga al predio
- Áreas de carga y descarga directo al taller
- Áreas de acceso ferroviario al taller
- Áreas de talleres auxiliares

SECCION 4- GESTION AMBIENTAL

1. REQUISITOS DE GESTION AMBIENTAL

1.1. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS.

El Oferente deberá incluir en la presentación de su oferta una propuesta tentativa para la adecuación ambiental del predio. Esta propuesta incluirá el desarrollo de la metodología y los criterios a utilizar para la realización de un estudio de caracterización de sitios potencialmente contaminados de acuerdo a la metodología propuesta en el Anexo I de la Resolución OPDS N° 95/14 que reglamenta la Ley provincial N° 14.343.

El oferente deberá incluir en la oferta, el detalle de los requisitos legales y tramitaciones a realizar para la obra de puesta en valor y la operación del predio ferroviario objeto del presente pliego.

Adicionalmente el oferente deberá presentar antecedentes de gestión socio-ambiental en sitios explotados y obras similares realizadas, detallando la estructura de gestión que posee o que propone establecer para la futura ejecución del proyecto.

El Oferente propondrá al profesional que se desempeñará como Responsable Socio Ambiental, el cual será el encargado de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social y del desarrollo de las acciones de mitigación que resulten necesarias para una adecuada gestión socio ambiental del sitio.

El perfil del Responsable Socio-Ambiental será el de un profesional especializado en Gestión Ambiental, con experiencia mínima de CINCO (5) años en proyectos similares, y estudios universitarios o terciarios correspondientes a graduados de carreras de ciencias afines o con una especialización pertinente. En caso de ser necesario deberá contar con habilitación del organismo jurisdiccional competente. Si durante la adjudicación del contrato se requiriera reemplazar dicho profesional, el nuevo responsable socio-ambiental deberá tener un CV igual o superior al presentado al momento de la oferta.

El oferente deberá presentar una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el art 22. de la ley 25.675, por la cual la compañía de Seguros se compromete a otorgarle cobertura para el caso de que el oferente resulte adjudicatario en la presente licitación. Asimismo, deberá presentar una declaración jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio y/o ejecución de obra y/o operación del predio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura. El seguro ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el contrato.

Se encontrarán cubiertos todos los Siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador" y que el "Asegurado" es el ESTADO NACIONAL y/o ESTADO PROVINCIAL Y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO"

REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del presente pliego, deberá realizar un estudio de caracterización de sitios contaminados para el predio, de acuerdo a la metodología presentada en la etapa de oferta.

Este informe podrá ser utilizado para la realización de la línea de base a presentar por parte del adjudicatario, la cual servirá para indicar las condiciones ambientales del predio previo a la explotación del sitio.

En caso de que el informe de caracterización refleje contaminación de acuerdo a lo establecido en la resolución OPDS N° 95/14, el adjudicatario deberá desarrollar un Plan de Remediación Ambiental conforme los lineamientos del Anexo III de la misma resolución, a implementar durante el periodo del Contrato.

En caso de existir tasas y/o el pago de cánones que surgiesen de la tramitación de las habilitaciones y/o permisos ambientales, los mismos se encontraran a cargo del adjudicatario.

Será obligación del adjudicatario cumplimentar los requisitos legales ambientales vigentes a la fecha y de las que automáticamente suplanten a estos, tomando también como obligaciones las disposiciones que emanen de los permisos y licencias ambientales a tramitar para la explotación de la actividad en el sitio.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Junto con la línea de base y el informe de caracterización de sitios contaminados, el adjudicatario deberá implementar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) con el fin de controlar todas las actividades, los productos y los procesos para reducir los impactos ambientales de la organización a través del control de los aspectos derivados de las operaciones y el monitoreo de su impacto sobre el medio.

El Sistema de Gestión Ambiental se fundamentará del análisis de riesgo ambiental a realizar por el adjudicatario, matriz de requisitos legales y/o asumidos por la organización y a través del diagnóstico y análisis ambiental del proceso productivo a desarrollar en el sitio.

El SGA deberá gestionar mínimamente los siguientes programas que se mencionan a continuación, cuyo alcances y objetivos podrán ser definidos por el adjudicatario.

- Programa de gestión integral de los residuos sólidos.

Objetivo: Realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos, minimizando la generación de residuos ordinarios, potencializando los reciclables, mediante una adecuada separación en la fuente, garantizada a través de la sensibilización de los colaboradores.

- Programa de Gestión del consumo de agua.

Objetivo: Minimizar y controlar el consumo de agua, mediante la implementación de actividades que permitan su optimización.

- Programa de Gestión de la Energía.

Objetivo: Minimizar y controlar el consumo de energía, mediante la implementación de actividades que permitan su optimización.

- **Programa de Minimización de Productos Químicos**

Objetivo: Realizar una gestión adecuada de los productos químicos, estableciendo actividades para su minimización y manejo seguro.

- **Programa de manejo de actividades socioeconómicas, patrimonio histórico y actividades culturales.**

Objetivo: Consistente en identificar, organizar e implementar las medidas mitigadoras y correctivas dirigidas a mantener la calidad de vida de la población del entorno próximo y fomentar el desarrollo de las actividades socio-económicas locales, junto con la protección del patrimonio histórico y el desarrollo cultural de la población.

- **Programa de Vigilancia Ambiental.**

Objetivo: Realizar un monitoreo y control de los efluentes y emisiones a la atmosfera producidas por las actividades a través de monitoreos periódicos de la calidad de aire circundante, del agua subterránea y el cuerpo receptor de los efluentes.

- **Programa de cierre y/o Abandono del sitio**

Objetivo: Realizar una planificación y descripción de las medidas a implementar para asegurar que la etapa de cierre y/o abandono se realice con las consideraciones ambientales pertinentes.

- **Plan de Contingencia**

Además, el sistema de gestión ambiental deberá contener un Plan de Contingencia que contemple contempla las medidas a seguir en casos de situaciones de emergencia por manejo de los residuos sólidos y por eventos como incendios, interrupción del suministro de energía, problemas en el servicio de recolección de residuos, suspensión de actividades, alteraciones de orden público.

- **Plan de acción en cuestiones de género**

Se debe tender a reducir la brecha de género en la planta, procurando alcanzar el porcentaje más cercano al 50% de puestos ocupados por personal femenino. Para lograr esto, se debe elaborar un plan de capacitaciones y medidas tendientes a revertir la existente disparidad, en el mediano y largo plazo.

Por otro lado, se deberá elaborar y difundir un protocolo de acción ante situaciones de violencia de género que se produzcan en el ambiente laboral. Dicho protocolo brindará un marco para garantizar la contención, acceso a la información y medidas a aplicar en cada caso.

Se deberá brindar capacitación al personal respecto a temas sensibles como son las cuestiones de violencia de género (detallado en el Programa de formación).

- **Programa de compromiso social**

compromiso de desarrollo de proyectos con contenido social en línea con las necesidades o proyectos regionales. Deben relevarse y diagnosticarse las principales problemáticas en la comunidad que rodea al proyecto. En base a ello, deben definirse y ejecutarse líneas de trabajo que apunten al origen y reducción de estas problemáticas (aspectos educativos, laborales, de salud, alimentación, etc).

- **Programa de formación y entrenamiento**

El adjudicatario implementará dentro del sistema de gestión ambiental, un Programa de Formación y entrenamiento que contemple entre otras temáticas ambientales específicas de la actividad y el conocimiento del sistema de gestión, cuestiones de violencia de género, explotación sexual y prevención y manejo de situaciones de acoso laboral, igualdad de género, y política de ética y transparencia.

- **Programa de Seguimiento y Monitoreo**

Para garantizar el cumplimiento de los programas descriptos anteriormente, el adjudicatario deberá llevar adelante un Programa de Seguimiento y Monitoreo, con el fin de evaluar el estado de ejecución y permitir ajustes de los programas a través de la formulación de indicadores ambientales de gestión ambiental.

Semestralmente, el adjudicatario presentará ante ADIFSE un reporte de Gestión Ambiental que incluya los indicadores de gestión de cada uno de los programas a desarrollar, junto con las acciones de responsabilidad social llevadas adelante en el periodo del reporte.

Previo a la finalización del contrato, el adjudicatario del contrato deberá presentar a ADIFSE, el informe de cierre y/o abandono, de acuerdo a lo planificado, al cual se adjuntarán los análisis de laboratorio ambiental y/o cualquier documentación de respaldo que avale que en el sitio no se han generado pasivos ambientales.

2. REQUISITOS DE GESTION SEGURIDAD E HIGIENE

Durante el periodo de operación el adjudicatario deberá cumplir con:

- Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales/estatales, comunales, municipales, etc. en la materia.
- Convenios vigentes para la actividad de que se trate.

Las leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones son las vigentes a la fecha de su emisión y se entenderán automáticamente suplantadas por las disposiciones que las sustituyan, si en el futuro existen modificaciones, nuevas y/o reemplazos.

También deberán cumplir con todos los estándares, procedimientos, instrucciones, planes y otras reglas referidas a Higiene, Seguridad y Salud ocupacional de la industria en todo momento y en todos los casos.

La empresa deberá también tomar cualquier medida adicional, con el fin de prevenir la lesión o la muerte de cualquier persona, o cualquier daño a la propiedad o pérdida durante la realización de sus trabajos.

Deberá mantener en el sitio de trabajo los documentos, procedimientos y estándares de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional aplicables.

2.1. Plan de Gestión de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional.

La empresa deberá tener un Plan de Gestión de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional. Se refiere básicamente a especificar el conjunto de etapas, las cuales se encontrarán integradas dentro de un proceso continuo, con las condiciones necesarias para trabajar de manera ordenada y segura, buscando su adecuada ejecución y control, tratando de lograr ciertas mejoras que permitan su éxito y continuidad.

Para implementar un sistema de gestión de esta naturaleza, deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

Establecer una Política de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional.

Establecer el sistema de gestión a implementarse.

La asignación y definición de las responsabilidades y la organización preventiva (Organigrama).

Matriz de cumplimiento Legal.

El análisis y evaluación inicial de los riesgos (Matriz de Riesgo).

El establecimiento de las metas y objetivos (Indicadores de Gestión).

La planificación de la actividad preventiva (Procedimientos de trabajo seguro, ATS, Charlas de Prevención, Observaciones de seguridad, capacitaciones, inspecciones, auditorías, etc.).

El control de las actuaciones planificadas.

Programa de inspección de equipos y herramientas

La evaluación del sistema.

Referencias

Ley (Decreto Ley) 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.

Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.

Ley Nacional de Transito 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95.

Decreto Reglamentario N° 351/79.

Decreto N° 1338/96.

Decreto Reglamentario 170/96.

Resolución 295/03.

Resolución 299/11 S.R.T.



Res. 103/2005 SRT.

Res. 523/2007 SRT.

Res. 1629/2007 SRT.

Res. 905/2015 SRT.

Decreto 658/1996

Decreto 1167/2003

Res. 840/2005 SRT

Res. 37/2010 SRT

Res. 415/2002 SRT

SECCION 5- PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

5.1 – Planilla de evaluación de propuesta técnica.

	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO	EVALUACION
PLAN DE NEGOCIO	10	
1) PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN Y PLAN DE NEGOCIO	10	
DESARROLLO INVERSIONES	75	
2) EDIFICIAS E INFRAESTRUCTURAS	37	
3) PROVISION DE EQUIPAMIENTOS	18	
4) INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS	12	
6) DESARROLLO DE PROVEEDORES LOCALES	6	
7) FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	2	
RSE	15	
8) COMPROMISO SOCIAL	6	
9) PROGRAMA DE MEDIOAMBIENTE	3	
10) PROGRAMA DE INTEGRIDAD	3	
11) EMPLEABILIDAD - MOI/MOD -	3	
PUNTAJE TECNICO TOTAL ("T")	100	

El oferente deberá presentar su propuesta técnica desarrollando todos los puntos descriptos anteriormente indicando por cada uno la relación con la inversión comprometida. La evaluación contemplará el análisis y comparación técnica entre todas las propuestas presentadas por cada ítem.

5.2 – Inversión mínima propuesta.

COMPROMISO DE INVERSIÓN ("INV") <i>(mínimo USD 50.000.000)</i>	USD
--	-----

Compromiso de Inversión – DOLARES ESTADOUNIDENSES SIN IVA (Indicar en letras)

.....

5.3 – Canon Mensual.

CANON MENSUAL ("C") <i>(sección 6)</i> <i>(Canon)</i>	USD
---	-----

Canon Mensual– DOLARES ESTADOUNIDENSES SIN IVA (Indicar en letras)

.....

5.4 – Formula de Puntaje de propuesta.

$$"INV" = = \frac{100 \times \text{COMPROMISO DE INVERSIÓN (5.2)}}{\text{MAYOR COMPROMISO DE INVERSIÓN (5.2)}}$$

$$"C" = = \frac{100 \times \text{CANON MENSUAL (Sección 6)}}{\text{MAYOR CANON MENSUAL (Sección 6)}}$$

$$\text{PUNTAJE FINAL} = ("T" \times 0.8\% + "INV" \times 0.15\% + "C" \times 0.05\%)$$



SECCION 6- PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública ADIF N° 54/2018 "AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES MECHITA"

Oferente: _____

DESCRIPCIÓN	CANON MENSUAL OFERTADO (SIN IVA)
AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES MECHITA – PROV. BUENOS AIRES	USD _____ (sin IVA)

Canon Mensual– DOLARES ESTADOUNIDENSES SIN IVA (números)

.....

Canon Mensual– DOLARES ESTADOUNIDENSES SIN IVA (letras)

.....

NOTA: En caso de discrepancia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

FIRMA, DNI Y ACLARACIÓN DE APODERADO DEL OFERENTE

SECCIÓN 7. DECRETO N° 202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. De igual manera, los oferentes deberán declarar si tienen o no vinculación con las autoridades de ADIF SE con competencia o capacidad para decidir sobre contrataciones (adjudicación) y/o sobre el otorgamiento de licencias, permisos, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado llevado a cabo por ADIF.

En cualquiera de los casos, las declaraciones juradas de intereses siempre deberán estar firmadas por un Representante Legal y/o Apoderado del interesado. A tal fin, se detallan a continuación la nómina de autoridades de ADIF alcanzadas por la normativa 1:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo
Guillermo Luis Fíad	20-17888108-7	Director Titular Presidente Gerente Ejecutivo
Juan Carlos Servini	20-04686656-9	Director Titular Vicepresidente
Eugenio Armando Commenge	20-04552948-8	Director Titular
Jose Gagliano	20-14026473-4	Director Suplente
Germán Bussi	20-18108597-6	Director Suplente
Ramon Maria Lanus	20-27308540-9	Director Suplente
Juan Matias Uslenghi	20-21921847-9	Gerente Planeamiento Estratégico
Marcelo Maximo Carro	20-21924875-0	Gerente Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Guillermo Puentes	20-14927699-9	Gerente Ingeniería
Claudio Daniel Ibanez	20-22651100-9	Gerente Construcciones
Alejandro Omar Barrientos	20-18615894-7	Gerente Control de Proyectos
Eduardo Julio Golijow	20-14770132-3	Gerente Abastecimiento y Logística
Daniel Alberto Antúnez	20-20861417-8	Gerente Asuntos Legales, Ética y Transparencia
Valeria Carla Kijanczuk	27-20231984-5	Gerente Administración y Finanzas
Daniel Arzuaga	20-23343889-9	Gerente Calidad, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
Federico Luis Gurban	20-21484136-4	Gerente Tecnología, Innovación y Procesos
Roberto Francisco De Simone	20-17285917-9	Gerente Auditoría Interna y Gestión de Riesgos
Javier Mayorca	20-28799795-8	Gerente Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Pablo Melchor Ferrer	20-13964389-6	Gerente Seguridad Patrimonial y Servicios Generales
Gustavo Daniel Bertani	20-23292228-2	Subgerente Compras
Luis Martin Zubieta	23-20540301-9	Subgerente Contrataciones

Los alcances del Decreto 202/2017 se encuentran disponibles en: <https://goo.gl/gDPi9H> o pueden obtenerse en los documentos adjuntos:



Decreto 202
2017.pdf



Resolución 11-E
2017.pdf

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

Marque con una X donde corresponda

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo. Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es		<i>No se exige información adicional</i>
Representante legal		<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Sociedad controlante		<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades con interés directo en los resultados	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Director	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Socio o accionista con participación en la	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Accionista o socio con más del 5% del capital	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>

Información adicional

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? Marque con una X donde corresponda.

Presidente	<input type="checkbox"/>
Vicepresidente	<input type="checkbox"/>
Jefe de Gabinete de Ministros	<input type="checkbox"/>
Ministro	



Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso haber marcado las opciones de: *Ministro; Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional; o*

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir deberá completar los siguientes datos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Sociedad o comunidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: ¿qué parentesco existe concretamente?</i>
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	<i>Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes</i>
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de deuda y monto</i>
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de acreencia y monto</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar tipo de beneficio y monto estimado</i>

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto Nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

SECCIÓN 8 – MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "ADIF", representada en este acto por ..., con domicilio en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y ...; en adelante el "CONCESIONARIO" y en conjunto con ADIF, las "Partes", representada en este acto por ..., quien declara bajo juramento que se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato; con domicilio en ... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; acuerdan firmar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN, en adelante el "CONTRATO", Considerando:

PRIMERA: Objeto: Las Partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Concesión del inmueble ..., ubicado en ... con una superficie aproximada de terreno de ... (...M2), con una superficie cubierta de ... (...M2) y con una superficie semicubierta de ... (...M2), todos en jurisdicción de ..., Provincia de Buenos Aires, de conformidad al croquis de ubicación detallado en el Anexo I del PCP. Las Partes acuerdan que en los próximos días se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega y Tenencia de los Inmuebles adjudicados.

SEGUNDA: Alcances: EL CONCESIONARIO no podrá utilizar mayor superficie de la convenida. En caso de que se verificara la ocupación de una mayor superficie sin la autorización pertinente, independientemente de las consecuencias que se deriven de este incumplimiento, el cargo a formular alcanzará TRES (3) veces el valor mensual del metro cuadrado que surja de la superficie concesionada multiplicada por la superficie ocupada en demasía calculada desde la fecha que ADIF determine, a su solo juicio, que se hubiere producido la ocupación irregular, en concepto de multa, todo ello sin perjuicio del deber de desocupar la superficie irregularmente ocupada en forma inmediata.

TERCERA: Plazo. El CONTRATO tendrá vigencia por el plazo de ..., contados desde ...

CUARTA: Canon. El CONCESIONARIO abonará a ADIF un canon mensual de ... con más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

QUINTA: Forma de pago. El canon se pagará por mes adelantado del 1º al 5º día de cada mes. En caso de que el vencimiento resultare en un día inhábil, el pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil siguiente. Los pagos se realizarán en la Cuenta ... o en la que ADIF indique fehacientemente.

SEXTA: Mora. El incumplimiento de pago del canon en el tiempo, lugar y modo establecidos, implicará la mora automática de pleno derecho y dará lugar a la aplicación de ...

SÉPTIMA: Destino. Los inmuebles objeto del CONTRATO serán destinados por el CONCESIONARIO a ... El CONCESIONARIO se compromete a que el destino que le asigne el inmueble no entorpezca ni dificulte la actividad ferroviaria que desarrolle ADIF en cumplimiento de sus fines societarios.

OCTAVA: Obras y mejoras. El CONCESIONARIO se compromete a realizar en los inmuebles concesionados las obras descriptas en ...

Todas las construcciones y mejoras introducidas en los inmuebles quedarán en propiedad del ESTADO NACIONAL a medida que se vayan efectuando, sin derecho a compensación, reembolso o indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO, incluyendo el proyecto y diseño de dichas mejoras.

NOVENA: Conservación. EL CONCESIONARIO deberá mantener por su cuenta y cargo el bien concesionado en perfecto estado de conservación, higiene y preservación, cumpliendo la totalidad de las normativas Nacionales y Locales vigentes y aplicables al inmueble y/ó espacio concesionado, debiendo acatar inmediatamente todas las indicaciones que a tal efecto le impartiera ADIF.

DECIMA: Custodia. EL CONCESIONARIO se compromete a mantener el predio libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En caso de usurpación, deberá comunicar tal circunstancia a ADIF, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho, debiendo iniciar las denuncias correspondientes. EL CONCESIONARIO será responsable por los gastos que ocasione la usurpación, salvo que demuestre que la misma no le es imputable y que se concretó aun cuando el mismo realizó los mayores esfuerzos para evitarlo. En caso de abandono del inmueble ADIF lo ocupará de inmediato y sin más trámite. A esos efectos la ADIF queda expresamente autorizada a proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Novena del presente.

DÉCIMO PRIMERA: Responsabilidad. Indemnidad. El CONCESIONARIO será responsable en forma solidaria por todas las consecuencias mediatas o inmediatas ocasionadas por y en el uso del inmueble ya sea ocasionado por él mismo, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren, ya sean sufridos por terceros y/o ADIF. Consecuentemente, el CONCESIONARIO deberá mantener indemne a la ADIF ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMO SEGUNDA: Servicios. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del concesionario el pago de servicios, impuestos (incluyendo, pero no limitado al impuesto de sellos), tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble y/o el presente instrumento. ADIF no proveerá al CONCESIONARIO servicio alguno (gas, electricidad, etc.), los cuales deben ser solicitados y prestados a exclusivo cargo y costo del CONCESIONARIO. Las instalaciones, aumentos de potencia o volumen, efectuadas subrepticamente, así como la no presentación de la documentación técnica que le requiera el prestador del servicio, configurarán incumplimiento contractual, que podrá ser penado con la rescisión a sólo criterio de ADIF.

DÉCIMO TERCERA: Inspección. ADIF se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles por personal autorizado toda vez que lo considere necesario de conformidad a lo previsto en el artículo ... del PCP. El inspector verificará el estado de los inmuebles, pudiendo exigir las constancias que demuestren el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a: superficie ocupada, destino del inmueble, estado de conservación, pago de impuestos y servicios, vigencia de pólizas de seguro, etc. En el supuesto de detectar irregularidades en el uso y/o estado del inmueble, y demás obligaciones comprometidas en el presente, el inspector labrará un acta describiendo la situación.

DÉCIMO CUARTA: Cesión. Queda expresamente prohibido al CONCESIONARIO transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del CONTRATO o a subalquilar en una única administración los derechos de explotación de los inmuebles concesionados, salvo autorización previa y por escrito de ADIF. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a ADIF a rescindir el CONTRATO por culpa del CONCESIONARIO, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna, siendo responsable exclusivamente este último de los daños y perjuicios que de dicha transferencia se deriven.

DÉCIMO QUINTA: Seguros. El CONCESIONARIO deberá mantener vigente la constitución de los Seguros que se detallan a continuación, en los términos del artículo ... del PCP:

DÉCIMO SEXTA: Garantías. El cumplimiento del CONTRATO se garantiza mediante una Póliza de Caución según lo indicado en la SECCION 2 Datos del Llamado.

DÉCIMO SÉPTIMA: Sublocación. Remitirse clausula Décimo Cuarta.

DECIMO OCTAVA: Incumplimientos. Rescisión. El incumplimiento total o parcial por parte del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones emergentes del PCP, los Anexos y este CONTRATO facultará a ADIF a rescindir el CONTRATO de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la comunicación por medio

de la cual ADIF notifique fehacientemente a los CONCESIONARIOS su voluntad resolutoria. En este caso, el CONCESIONARIO deberá restituir el inmueble libre de todo tipo de ocupantes y/o cosas en un plazo máximo de (....) días desde la notificación de la rescisión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena del presente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, frente al incumplimiento del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones derivadas de este CONTRATO, ADIF podrá optar por requerir su cumplimiento. En ese caso, ADIF queda facultada para imponer a el CONCESIONARIO una multa diaria equivalente al importe que surja de calcular el cero coma diez por ciento (0,10%) del precio total de la contratación, desde producida la notificación de la constitución en mora hasta que se acredite el efectivo cumplimiento del contrato.

Las multas deberán abonarse de la misma forma establecida en la cláusula QUINTA del presente, o en la forma que ADIF expresamente lo indique. ADIF queda facultada para descontar el importe de las multas del depósito de garantía previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente.

Se deja expresamente aclarado que estas multas no se aplicaran a las situaciones contempladas en las Clausulas Segunda y Sexta del presente.

DECIMO NOVENA: Restitución de los inmuebles. En el supuesto que el CONCESIONARIO no desocupara el bien en el plazo estipulado, se hará pasible de una multa diaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del canon mensual vigente, que podrá ser efectivizada descontándola del depósito y ejecutando la garantía constituida hasta la efectiva restitución del bien. El pago de esta multa no otorgará derecho a continuar ocupando los inmuebles, ni impedirá que ADIF inicie las acciones tendientes al desalojo. ADIF queda expresamente autorizada a introducirse en el bien, a forzar, romper cerraduras, candados o cualquier otra traba y, previo inventario de las mercaderías o bienes muebles que se encontraren y llevarlas a un depósito por cuenta, cargo y riesgo del CONCESIONARIO u ocupante. Asimismo, podrá, según corresponda, retirar, demoler y/o desmantelar todo lo que considere conveniente y trasladar a depósito los materiales recuperables.

VIGESIMA: Revocación. ADIF podrá revocar el CONTRATO en cualquier momento, previa decisión de su Directorio o por Resolución Ministerial, siempre fundada en razones de superiores de bien público y cumplimiento de los fines ferroviarios previstos en la Ley N° 26.352, la Ley N° 27.132 y demás normativa dictada en consecuencia a efectos de que los bienes transferidos a ADIF deben explotarse con sujeción al reordenamiento de la actividad ferroviaria. La simple notificación al CONCESIONARIO de la decisión de revocar el CONTRATO bastará

para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho. Producida la notificación, el CONCESIONARIO deberá desocupar el inmueble en el término de TREINTA (30) días, en las condiciones estipuladas en la Cláusula Décimo Novena del presente. El CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios, tanto por el daño emergente como por el lucro cesante, o por cualquier otro concepto, como consecuencia de la revocación. El CONCESIONARIO sólo tendrá derecho a la devolución de las garantías constituidas y la suma depositada, sobre la que ADIF no reconocerá interés alguno.

VIGESIMO PRIMERA: Normativa aplicable. Atento la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de aplicación al CONTRATO la Ley Nº 17.091, que el CONCESIONARIO declara conocer y aceptar, y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 24º del PCG, todo cuando no esté previsto en el Contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF y el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. Asimismo, será de aplicación en cuanto corresponda, la Ley Nº 25.551 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, será de aplicación también, en todo en cuanto no estuviese expresamente regulado en el presente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, las circulares aclaratorias que hubiere, para la Licitación Pública Nº 24/11, los cuales forman parte integrante de éste Contrato.

En igual sentido, no serán aplicables la Ley de Locaciones Urbanas Nº 23.091 ni la Ley de Arrendamientos y Aparecerías Rurales Nº 13.246 y sus respectivas normas complementarias. Asimismo, ambas partes convienen en otorgar al presente instrumento el carácter de TITULO EJECUTIVO en los términos de los artículos 520 y 523 inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o los que en futuro los reemplacen.

VIGESIMO SEGUNDA: Prórroga de la Concesión. De conformidad a lo previsto en el artículo ... del PCP, el presente Contrato podrá ser prorrogado en caso que...

VIGESIMO TERCERA: Jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del CONTRATO, se establece la jurisdicción de...

VIGESIMO CUARTA: Domicilios. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del CONTRATO en ...

VIGESIMO QUINTA: Documentos contractuales. Las partes declaran que forman parte e integran el presente contrato:

- a) El Pliego de Condiciones Generales.



b) ...

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de ...



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PCP-54-18-Talleres Mechita

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 51 pagina/s.